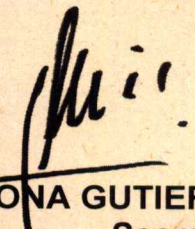


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 12/04/2024. A Despacho para proveer. *

Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0547
Radicado: 2024-00129

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **SAMUEL YOTENGO YONDA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 12 de abril de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. La dirección aportada como de la parte demandada, se encuentra incompleta, pues no se indica el Corregimiento al cual pertenece la Vereda y el Predio relacionados en el acápite de notificaciones.
 - b. La carta de instrucciones que corresponde al Pagaré No. 4866470215074626, no se encuentra bien escaneada, pues se evidencian datos incompletos y cortados, por lo cual deberá presentarla de manera completa, bien escaneada y en PDF.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

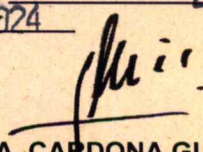
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **SAMUEL YOTENGO YONDA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 22 de fecha 19 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario